

Directiva Técnica para Pruebas Controladas de Emisión de Comprobantes

Directiva Técnica para Pruebas Controladas de Emisión de Comprobantes

Fecha: 24 / 11 / 2025

Dirigido a: Equipos de Desarrollo, QA, Soporte y Gestión

Emitido por: Área de Sistemas – Jefatura de Desarrollo

1. Objetivo

Establecer los lineamientos obligatorios para la ejecución de pruebas relacionadas con la emisión de comprobantes electrónicos dentro de los entornos de QA / PRE-Producción / Producción Controlada, con el fin de evitar impactos contables, tributarios y operativos.

2. Alcance

La presente directiva aplica de manera estricta a todas las áreas internas y proveedores externos que realicen pruebas funcionales o técnicas dentro de los sistemas corporativos que generan comprobantes electrónicos (boletas o facturas).

3. Lineamientos Obligatorios

3.1 DNIs autorizados para pruebas de emisión de Boleta

A partir de la fecha, únicamente se permite emitir BOLETAS de prueba usando los siguientes DNIs:

- **75013406 (DESARROLLO)**
- **70503353 (GESTIÓN)**
- **71422696 (QA)**
- **75527393 (QA)**
- **71423703 (QA)**

3.2 RUC autorizados para pruebas de emisión de Factura

Solo se permite emitir FACTURAS de prueba utilizando los siguientes RUC:

- **10750134063 (DESARROLLO)**
- **10705033531 (GESTIÓN)**
- **10714226962 (QA)**

3.3 Obligación posterior a la emisión

Todo comprobante emitido durante pruebas debe ser ANULADO, mediante:

- Nota de crédito correspondiente, o
- Anulación del comprobante según procedimiento interno.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia dejar comprobantes de prueba activos.

3.4 Rango Máximo de Monto Autorizado

Todo comprobante emitido durante pruebas **deberá respetar el rango máximo de monto permitido**, comprendido entre:

S/ 1.00 (un sol) como mínimo y S/ 50.00 (cincuenta soles) como máximo.

En caso sea estrictamente necesario exceder dicho monto, el responsable de la prueba **deberá informar previamente y solicitar autorización expresa al Jefe de Programación.**

4. Faltas y Sanciones

El incumplimiento de esta directiva constituye falta grave.

Como medida disciplinaria aplicará directamente:

- **Suspensión, y**
 - **Evaluación de despido inmediato**, según el nivel de afectación ocasionada.
-

5. Vigencia

Esta directiva entra en vigencia inmediata a partir de su comunicación.

Revisión #1

Creado 2025-12-03 17:36:58 -05 por Elian

Actualizado 2025-12-03 17:39:27 -05 por Elian